

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 220-2020-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01085060) recibida el 06 de febrero de 2020, mediante la cual el estudiante CARLOS EDUARDO PRETELL BERAÚN de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación sobre la inclusión de tilde en su apellido materno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don CARLOS EDUARDO PRETELL BERAUN, en el Proceso de Admisión 2015-A, por la modalidad de Centro Pre Universitario;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0131-2020-D-ORAA del 17 de febrero de 2020, remite el Informe Nº 007-2020-ECQ/ORAA del 17 de febrero de 2020, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 001-2015-CU, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como CARLOS EDUARDO PRETELL BERAUN;

Que, obra en autos el original de Acta de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizada por Notario Público, donde la recurrente donde figura como CARLOS EDUARDO PRETELL BERAÚN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 231-2020-OAJ, recibido el 26 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa sobre la inclusión de la tilde en su apellido materno, debiendo inscribir al recurrente como CARLOS EDUARDO PRETELL BERAÚN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 231-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de la tilde en su apellido materno del estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **CARLOS EDUARDO PRETELL BERAÚN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesado.